



**AUTORIZA COMPRA A TRAVÉS DE CONVENIO
MARCO POR ADQUISICION DE PLATAFORMA
DIGITAL PARA DOM CON LA EMPRESA SOLNET
SPA – R.U.T.:96.723.130-4, SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 30 ENE. 2026

DECRETO ALC. EXENTO N° 400 /2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Memorándum N°22 de Administración Municipal, de fecha 28 de enero de 2026; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad N°288/2026 de fecha 27 de enero de 2026 ; Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de enero de 2026; ; Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2026 emitido por el Director de Obras Municipales (S);Cotización ID 5802363-3221NCKB de fecha 13 de enero 2026; Providencia N°1555 del Administrador Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2025; Memorándum N°1739 de fecha 02 de diciembre de 2025 del Director de Obras Municipales; Convenio Marco de Desarrollo y mantención de software ID 2239-19-LR23. - ID 2234534; Directiva N°5 de Convenio Marco de la Dirección de Contratación Pública; Decreto Alcaldicio Exento N°3212, de fecha 06 de agosto de 2025, que aprueba reglamento municipal delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias, que no se acompañan por ser de público conocimiento de las partes; Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades; Ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE la adquisición de Plataforma digital para DOM con la empresa SOLNET SPA R.U.T. 96.723.130-4, valor base UF 732 a través del Convenio Marco de Desarrollo y mantención de software ID 2239-19-LR23, impuestos incluidos, ID producto 2234534 y de acuerdo con lo señalado en la cotización ID 5802363-3221NCKB.

2.- FORMALIZACIÓN: La contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor, de la respectiva Orden de Compra. El presente decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el CAPITULO III: Convenios Marco, Artículo 14.- del Reglamento de la Ley N°19.886.

3. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: No aplica para la presente contratación; de acuerdo con lo consignado en el artículo 121 del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, que establece que en las contrataciones iguales e

inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación.

4.- MULTAS: La Municipalidad de Independencia, podrá cursar y hacer efectivas las multas de conformidad a lo establecido en las bases de licitación del convenio marco.

5.- UNIDAD TÉCNICA: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales o quien esta determine.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses de acuerdo con cotización.

7.- PAGO: En un pago a 30 días contra la recepción conforme de la factura la que debe estar visada por la Inspección Técnica del Servicio y acompañada del Decreto que aprueba la contratación y la Orden de Compra que informa el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba la contratación en comento.

8.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria número de cuenta "22.11.003.000.000" denominada "Servicios Informáticos".

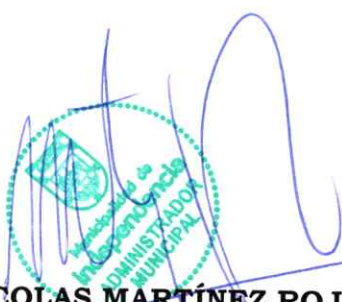
9.- REMÍTASE los antecedentes al Departamento de Licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación para publicar la Orden de Compra respectiva según el valor final. Y remítase los antecedentes a la Secretaría Municipal para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, e informar la contratación por escrito en la primera sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta contratación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e Interesado, y hecho, **ARCHÍVESE**.

Por orden del Alcalde



GERMAN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS MARTÍNEZ ROJAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



NMR/SCM/VRV/kra

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Administrador Municipal – Control – Asesoría Jurídica – DOM – Transparencia - SECPLA – Oficina de Partes

MEMORÁNDUM N° 22 2026

ANT.:

MAT.: AUTORIZA COMPRA A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO DE PLATAFORMA DIGITAL PARA DOM CON LA EMPRESA **SOLNET SPA – R.U.T.: 96723130-4** SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 28 de enero de 2026.

DE: NICOLAS MARTÍNEZ ROJAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A: GERMAN MUÑOZ NAVARRO
SECMU

Junto con saludar, remito a Ud. los antecedentes para ordenar a quien corresponda la redacción del decreto que autorice la siguiente adquisición como sigue:

AUTORIZASE la adquisición desarrollo y mantención de una Plataforma Digital para DOM con la empresa SOLNET SPA – R.U.T.: 96723130-4, por el valor final correspondiente a UF 732 menos el 5% de descuento, a través del Convenio Marco denominado Desarrollo y mantención de software ID 2239-19-LR23. - ID 2234534 y de acuerdo con lo señalado en la cotización ID 5802363-3221NCKB.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad N°288/2026 de fecha 27 de enero de 2026; Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de enero de 2026; Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2026 emitido por el Director de Obras Municipales (S); Cotización ID 5802363-3221NCKB de fecha 13 de enero 2026; Providencia N°1555 del Administrador Municipal, de fecha 04 de diciembre de 2025; Memorándum N°1739 de fecha 02 de diciembre de 2025 del Director de Obras Municipales; Convenio Marco de Desarrollo y mantención de software ID 2239-19-LR23. - ID 2234534; Directiva N°5 de Convenio Marco de la Dirección de Contratación Pública; Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades; Ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

2.- FORMALIZACIÓN: La contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor, de la respectiva Orden de Compra. El presente decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el CAPITULO III: Convenios Marco, Artículo 14.- del Reglamento de la Ley N°19.886.

3. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA: No aplica para la presente contratación; de acuerdo con lo consignado en el artículo 121 del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, que establece que en las contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación.

4.- MULTAS: La Municipalidad de Independencia, podrá cursar y hacer efectivas las multas de conformidad a lo establecido en las bases de licitación del convenio marco.

5.- UNIDAD TÉCNICA: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales o quien esta determine.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 Meses

7.- PAGO: En un pago a 30 días contra la recepción conforme de la factura la que debe estar visada por la Inspección Técnica del Servicio y acompañada del Decreto que aprueba la contratación y la Orden de Compra que informa el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba la contratación en comento.

8.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria número de cuenta "22-11-003" denominada "Servicios Informáticos".

9.- REMÍTASE los antecedentes al Departamento de Licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación para publicar la Orden de Compra respectiva. Y remítase los antecedentes a la Secretaría Municipal para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, e informar la contratación por escrito en la primera sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta contratación.

Adjunto:

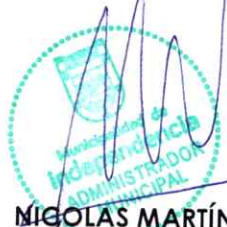
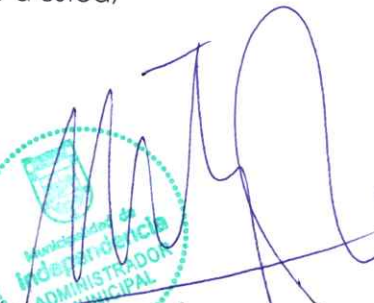
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
Providencia N°1555 de Administrador Municipal.

Memorándum N°1739 de DOM
Cotización ID 5802363-3221NCKB

Informe técnico

Informe de Evaluación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NICOLAS MARTÍNEZ ROJAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SCM/VRV/kra

cc: Archivo
Destinatario